

CONFERENCIA DE DESARME

CD/1639
7 de febrero de 2001

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CARTA DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2001 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL DE LA CONFERENCIA DE DESARME POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE LA REPÚBLICA DE TURQUÍA Y EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE GEORGIA, POR LA QUE SE TRANSMITE EL TEXTO DE LA DECLARACIÓN CONJUNTA HECHA POR LA REPÚBLICA DE TURQUÍA Y GEORGIA CON OCASIÓN DEL ACUERDO, FIRMADO EL 29 DE ENERO DE 2001 EN ANKARA SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE UN RÉGIMEN BILATERAL PARA MANTENER SU FRONTERA COMÚN LIBRE DE MINAS ANTIPERSONAL E IMPEDIR EN EL FUTURO LA UTILIZACIÓN DE DICHAS MINAS EN LA PROTECCIÓN DE LA FRONTERA

Tengo el honor de transmitirle por la presente el texto de la Declaración Conjunta hecha por la República de Turquía y Georgia con ocasión del acuerdo, firmado el 29 de enero de 2001 en Ankara, sobre el establecimiento de un régimen bilateral para mantener su frontera común libre de minas antipersonal e impedir en el futuro la utilización de dichas minas en la protección de la frontera.

Le ruego se sirva adoptar las disposiciones del caso para que el presente texto sea publicado como documento oficial de la Conferencia de Desarme y distribuido entre todos los Estados miembros de la Conferencia y los Estados no miembros de la Conferencia que participan en la labor de ésta.

(Firmado): Murat SUNGAR
Embajador
Representante Permanente
de la República de Turquía

(Firmado): Amiran KAVADZE
Embajador
Representante Permanente
de Georgia

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LA REPÚBLICA DE TURQUÍA Y GEORGIA
Ankara, 29 de enero de 2001

Con ocasión de la visita a Turquía del Excmo. Sr. Eduard Shevardnadze, Presidente de Georgia, por invitación del Excmo. Sr. Ahmet Necdet Sezer, Presidente de la República de Turquía, ha sido firmado en Ankara, el 29 de enero de 2001, por el Excmo. Sr. Ismail Cem, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Turquía, y por el Excmo. Sr. Irakli Menagarishvili, Ministro de Relaciones Exteriores de Georgia, un acuerdo entre la República de Turquía y Georgia sobre el establecimiento de un régimen bilateral para mantener su frontera común libre de minas antipersonal e impedir en el futuro la utilización de dichas minas en la protección de la frontera.

De conformidad con este Acuerdo, ambos países se comprometen a retirar las minas antipersonal de la zona designada a partir de su frontera común y también a impedir en el futuro la utilización de dichas minas en la protección de la frontera. El Acuerdo prevé asimismo un régimen de verificación.

Conscientes de los sufrimientos humanos y las víctimas causados por el uso irresponsable e indiscriminado de las minas antipersonal, ambos países, merced a la firma del presente Acuerdo, han dado pruebas de su determinación de contribuir a los esfuerzos que está realizando la comunidad internacional con miras a la eliminación completa de estas armas inhumanas.

Este Acuerdo constituye la más reciente expresión de la calidad lograda en las relaciones entre los dos países vecinos y pone de manifiesto su voluntad común de fortalecer aún más las relaciones ejemplares que existen entre ellos y contribuir a la estabilidad, la seguridad y la transparencia en la región.
